



ACUERDO PCSJA22-11911
2 de febrero de 2022

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y algunas Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1793 de 2021 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se asignaron recursos por valor de \$ 36.549.200.000 en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura al evaluar la necesidad de creación de cargos transitorios en todas las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, evidenció que se requería asignar algunos recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, con el propósito de implementar y aplicar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y contribuir a reducir la congestión en las citadas dependencias judiciales.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DEAJCER22-13 de enero 31 de 2022, informó que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial tiene asignado para la vigencia 2022 el valor de \$ 4.250.000.000 en Unidad 27-01-09, rubro A- 01-02 y Personal Supernumerario y Planta temporal con el propósito de atender la creación de cargos transitorios en esa Corporación, y en las comisiones seccionales de disciplina judicial.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial solicitó la creación de cargos transitorios en los despachos de magistrados, presidencia y secretaría judicial para el funcionamiento eficaz y eficiente de esa Corporación.

El Consejo Superior de la Judicatura al revisar la carga laboral de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país, con sustento en la información reportada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial-SIERJU evidenció la necesidad de apoyar algunos despachos judiciales de Antioquia, Bolívar Nariño, Santander y Valle del Cauca, con el propósito de reducir sus inventarios finales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y algunos despachos de las comisiones seccionales de disciplina judicial que contribuyan a examinar la conducta de funcionarios y empleados judiciales, y a sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, de manera oportuna y eficiente.

ACUERDA:

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.* Crear, con carácter transitorio, a partir de 14 de febrero y hasta 10 de noviembre de 2022, en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los siguientes cargos:

- ✓ Un cargo de profesional especializado de corporación nacional grado 33, en cada despacho de magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- ✓ Un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 14, en cada despacho de magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

En la Presidencia de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

- ✓ Un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 21.
- ✓ Un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 18.

En la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

- ✓ Un cargo de auxiliar judicial grado 02.
- ✓ Siete (7) cargos de escribiente de corporación nacional nominado.
- ✓ Siete (7) cargos de citador de corporación nacional grado 05.

PARÁGRAFO 1.º *Requisitos y funciones del cargo profesional universitario de corporación nacional grado 18.*

Los requisitos y funciones del cargo profesional universitario de corporación nacional grado 18, son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CORPORACIÓN NACIONAL	GRADO	18
UNIDAD - DEPENDENCIA	COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, electrónica, telecomunicaciones, mecánico o en mecatrónica.	NÚMERO DE CARGOS	1
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional.		

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación y sostenibilidad de proyectos de modernización tecnológica que impulse el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Colaborar en propuestas de desarrollo y aplicaciones que sean útiles a la modernización de la Institución; asimismo, documentar los procedimientos y parámetros para la adecuada integración con las diferentes bases de datos y aplicaciones de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
3. Diseñar y desarrollar software que respondan a las necesidades de información y oportunidad en la difusión de la misma, con el propósito de lograr la mejor calidad en el servicio público de Administración de Justicia.
4. Desarrollar softwares innovadores de gestión que apoyen las funciones misionales de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y su mantenimiento.
5. Colaborar en el diseño, desarrollo y documentación de los productos de software que se estructuren a efectos de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de las labores asignadas a cada uno de los empleados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, debidamente alineados con los requerimientos de los funcionarios.
6. Administrar las bases de datos que utiliza la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y vigilar la seguridad y confidencialidad de su contenido, para logra una correcta estructuración en aras de garantizar su consistencia y disponibilidad.
7. Proponer y apoyar la planeación de la arquitectura tecnológica y su desarrollo, con miras a brindar soluciones óptimas e integrales basadas en la investigación e innovación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
8. Monitorear los sistemas de información que tenga asignados, con el propósito de evitar algún tipo de interrupción que impacte la función misional de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
9. Colaborar activamente en los ajustes necesarios a las aplicaciones ya existentes con el propósito de adecuarlas e integrarlas a las nuevas necesidades legales y procedimentales.
10. Aportar y apoyar los procesos de indización temática, cronológica y demás, que demande todo tipo de documentación generada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y que sea objeto de procesamiento.
11. Investigar permanentemente nuevas tecnologías y comunicaciones, herramientas de vanguardia, y elaborar propuestas aplicables a la modernización de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
12. Identificar los procesos que deban ser reestructurados y automatizados.
13. Apoyar el diseño de políticas para el uso y configuración de los diferentes servicios informáticos que dispone la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
14. Actualizar y registrar el reporte estadístico de movimiento en el aplicativo "Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU" de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

15. Desempeñar las demás funciones que le asigne el presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

PARÁGRAFO 2.º *Requisitos y funciones del cargo profesional universitario de corporación nacional grado 14 creado en los despachos de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.*

Los requisitos y funciones del cargo profesional universitario de corporación nacional grado 14, son los siguientes:

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	14
UNIDAD - DEPENDENCIA	COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título de formación profesional en derecho	NÚMERO DE CARGOS	7
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia profesional.		

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Recibir y verificar el reparto de los asuntos disciplinarios.
2. Elaborar las carpetas físicas o digitales (expediente, índice y directorio) de los procesos disciplinarios.
3. Hacer los registros correspondientes a las acciones, actos de impulso y decisiones adoptadas en procesos a su cargo en los sistemas de información institucional.
4. Brindar la información que requiera la secretaría sobre los procesos y trámites a su cargo.
5. Asistir al magistrado en la preparación y práctica de pruebas, diligencias y audiencias.
6. Elaborar proyectos de segunda instancia o de grado jurisdiccional de consulta en procesos disciplinarios que le sean asignados.
7. Elaborar los proyectos de autos interlocutorios que demanden los asuntos disciplinarios que el magistrado le asigne.
8. Elaborar los proyectos de decisiones definitivas de procesos contra abogados o contra funcionarios o empleados judiciales.
9. Las demás que le sean asignadas por los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

PARÁGRAFO 3.º. Los requisitos de los cargos creados en el presente acuerdo, serán los previstos en los Acuerdos PCSJA20-11497 y 11533 de 2020. Los de profesional

universitario grado 18 y profesional universitario grado 14, son los establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4.º- El cargo profesional universitario de corporación nacional grado 18 creado en el presente artículo, prestará apoyo a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en la aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

El presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asignará el profesional grado 18 la función de prestar apoyo a los magistrados de esa Corporación, en la actualización y registro del reporte estadístico de movimiento en el aplicativo "Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU". Labor que será coordinada entre de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y el empleado asignado.

ARTÍCULO 2.º *Meta*. La meta para cada uno de los cargos transitorios creados en los despachos de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, será la siguiente:

- ✓ Los cargos de profesional especializado de corporación nacional grado 33, deberán proyectar mensualmente 20 autos interlocutorios o decisiones de fondo.
- ✓ Los cargos de profesional universitario de corporación nacional grado 14, deberán proyectar mensualmente 15 autos interlocutorios o decisiones de fondo.
- ✓ Los cargos transitorios creados en la presidencia y secretaría deberán tramitar el 100% de los asuntos que se les asigne.

Las metas establecidas deberán informarse al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, una vez inicien las medidas transitorias.

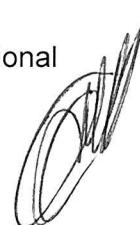
PARÁGRAFO. De manera bimestral, los despachos de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial presentarán un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios. El informe deberá remitirse a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

ARTÍCULO 3.º *Reporte*. El presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial reportará al Consejo Superior de la Judicatura, bimestralmente, los resultados de la gestión de los cargos transitorios creados en este acuerdo.

COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA JUDICIAL

ARTÍCULO 4.º *Creación de cargos transitorios en algunos despachos de magistrados de comisiones seccionales de disciplina judicial*. Crear, con carácter transitorio, a partir de 14 de febrero y hasta 10 de noviembre de 2022, en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Antioquia, Bolívar, Nariño, Santander y Valle del Cauca, los siguientes cargos:

- ✓ Un cargo de sustanciador, en cada despacho de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.
- ✓ Un cargo de sustanciador, en cada despacho de magistrado de la Comisión Seccional



de Disciplina Judicial de Nariño.

- ✓ Un cargo de sustanciador, en cada despacho de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.
- ✓ Un cargo de sustanciador, en cada despacho de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.
- ✓ Un cargo de sustanciador, en el Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.

PARÁGRAFO 1.º Metas. Los cargos de sustanciador creados en este artículo, tendrán como meta mensual proyectar 25 sentencias o decisiones que pongan fin a la instancia y 40 autos.

PARÁGRAFO 2.º Reporte de metas. Los despachos de las comisiones seccionales de disciplina judicial objeto de la presente medida transitoria, deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, al consejo seccional de la judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días de cada bimestre al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 o los acuerdos expedidos por los consejos seccionales de la judicatura.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.

7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

PARÁGRAFO 3.º *Seguimiento a las medidas transitorias en las comisiones seccionales de disciplina judicial.* Corresponde a cada consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimensual).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

ARTÍCULO 5.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo es el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 7.º *Nombramientos.* Los nombramientos de los empleados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JAGT

